



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332
Apartado Postal No. 3676
Tegucigalpa, Honduras

ACTA DE RECOMENDACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. 003-INPREUNAH-2017

CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA DAÑOS Y LINEAS ALIADAS, SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DEL INPREUNAH

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día 12 de febrero del 2018 siendo las 12:15 pm. reunida la Comisión Evaluadora, nombrada mediante memorándum DE-002-2018 en base al Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado y el Art. 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado para el proceso de Licitación Pública No. 003-INPREUNA-2017 el cual tiene por objeto la "Contratación de seguro contra daños y líneas aliadas, seguro de vida e invalidez para la cartera de hipotecaria del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras" habiéndose presentado para dicho proceso las compañías aseguradoras: Mapfre Seguros, Ficohsa Seguros y Seguros Atlántida y presentando las siguientes ofertas económicas:

Lote A			Lote B		
Daños y Líneas Aliadas			Vida e Invalidez		
Compañía Aseguradora	Prima Anual	Tasa por Millar	Compañía Aseguradora	Prima Anual	Tasa por Millar
Ficohsa Seguros	L.1,644,503.14	1.80	Ficohsa Seguros	L.2,375,208.29	2.90
Mapfre Seguros	L.1,461,836.12	1.60	Mapfre Seguros	L.3,317,252.10	4.05
Seguros Atlántida	L.1,096,502.08	1.38	Seguros Atlántida	L.2,621,143.63	3.20

Las cuales constan en el acta de apertura de ofertas de fecha 31 de enero del 2018 así como en las ofertas presentadas por dichas Aseguradoras. Acto seguido se procedió a analizar la oferta técnica la cual se adjunta a la presente donde se manifiesta que la oferta cumple suficientemente con los requisitos técnicos que fueron solicitados en los pliegos de licitación para cada uno de los lotes, siendo necesaria la subsanación por parte de



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332
Apartado Postal No. 3676

Seguros Mapfre de: Copia de escrituras no presentadas, Montos y Copia de los contratos de Seguros por un valor contractual igual o mayor del 50% el valor ofertado, Permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de su localidad, Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estados extendida por ONCAE, Carta de aceptación por escrito de que el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) funge como agente de retención de impuestos.

Por parte de Ficohsa seguros la subsanación de: Montos y Copia de los contratos de Seguros por un valor contractual igual o mayor del 50% el valor ofertado, Permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de su localidad, Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estados extendida por ONCAE. Por parte de Seguros Atlántida la subsanación de: Permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de su localidad.

Las subsanaciones solicitadas fueron recibidas el jueves 08 de febrero por parte de Seguros Atlántida y el viernes 09 de febrero por parte de Mapfre Seguros. Ficohsa Seguros no presentó las subsanaciones solicitadas, por los que en base al **Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**. Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciera la oferta no será considerada. Se desestima la oferta de Seguros Ficohsa.**

En fecha 2 de febrero la Gerencia Administrativa realizó consulta al Abog. Mario Cedillos mediante Memorándum GA-006-A-2018 en relación a nota enviada por la Aseguradora Mapfre Seguros a lo que el Abog contestó: Que las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles, Seguros Atlántida y Ficohsa Seguros contienen todos los elementos señalados en el documento denominado *Plan de Oferta* motivo por el cual con el formulario de oferta se tenían todos los elementos necesarios para realizar un análisis comparativo de las mismas y determinar cuál era la más conveniente a los intereses de los afiliados al INPREUNAH. Que de conformidad con el principio de eficiencia señalado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado así como en el artículo 09 de su Reglamento el fondo debe prevalecer sobre la forma motivo por el cual resulta inconsecuente la presentación de la oferta o del *plan de oferta* en uno u otro formato siempre que la misma contenga



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332
Apartado Postal No. 3676
Ciudad de Tegucigalpa

todos los elementos necesarios propios de un documento de tal naturaleza. Que de la lectura de los artículos: 127 párrafo segundo, 131, 132, 135 párrafo segundo, 136 literal b) y c), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se infiere que las ofertas presentadas reúnen los requisitos esenciales motivo por el cual no deben ser descalificadas. En atención a lo antes señalado este Departamento legal **RECOMIENDA; PRIMERO:** Que se proceda al análisis de todas las ofertas presentadas para el proceso de licitación LPN-003-INPREUNAH-2017 sin la descalificación de ninguna de ellas y que una vez realizados los trámites legales correspondientes se proceda a la adjudicación según se estime pertinente. Dicha Opinión Legal Se adjunta a la presente acta.

Una vez expuestas las razones antes mencionadas y efectuadas las consideraciones correspondientes, este comité de evaluación en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la Republica. Artículos: 1, 11, 12, 15, 20, 33, 47, 50, 51, 57 y 99 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 28, 29, 30, 35, 53, 57, 110, 117, 125, 127 párrafo segundo, 131, 132, 135 y 136 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado así como los requisitos técnicos contenidos en la: Sección IO-11 sección 11.3 inciso 1 de los Pliegos de Condiciones, que establece Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas que cumplan con los requerimientos indicados en estas bases; en el caso que se reciba solamente una oferta, el proceso será considerado valido, si los precios son razonables en comparación con los valores del mercado; sin embargo, El INPREUNAH, se reserva el derecho de adjudicar o no el contrato de servicio aun teniendo solo un licitante que haya cumplido con los requisitos; así como declarar fracasada la licitación si así conviene a los oferentes del Estado. Es por tanto que esta Comisión Evaluadora en base al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado sobre la recomendación de adjudicación **RECOMIENDA:** Que por cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en los pliegos de licitación 003-INPREUNAH-2017, haber presentado toda la documentación legal solicitada y habiendo verificado la información financiera presentada se adjudique el lote A "Seguro contra daños y líneas aliadas para la cartera de préstamos hipotecarios del INPREUNAH" a la Compañía Aseguradora: Seguros Atlántida por un valor de **L 1,096,502.08 (Un Millón Noventa y Seis Mil Quinientos Dos Lempiras con 08/00)** a una tasa de 1.38 por millar

Se adjudique el lote B Seguro de Vida e Invalidez para la cartera de préstamos hipotecarios a la Compañía Aseguradora: Seguros Atlántida por un valor de **L L.2,621,143.63 (Dos Millones Seiscientos veinte un Mil ciento cuarenta y tres Lempiras con 63/00)** a una tasa de 3.20 por millar ya que la oferta de seguros Fichosa se desestima por no haber



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332
Apartado Postal No. 3676



subsanado en tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Ocupando el segundo lugar en ofertas Mapfre Seguros. Acto seguido se dio por concluida la reunión a la 1:15 pm. y estando todos los miembros conformes firman para constancia la presente acta.



Lic. Lourdes María Orellana
Gerente Administrativo



Lic. Raul Estrada Gough
Gerente Financiero



Abog. Lourdes Barahona
Departamento Legal



Lic. Dalia de la O
Gerente de Préstamos y Seguros



Lic. Lourdes María Rico
Oficial de Compras y Contrataciones



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

RESOLUCION INPREUNAH JD-01/15-02-2018
PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332
Apartado Postal No. 3676

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del INSTITUTO DE PREVISION DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (INPREUNAH), a los dieciséis días del mes de Febrero del año 2018, certifica la Resolución **INPREUNAH JD-01/15-02-2018**, la que se encuentra contenida en el punto No.4 del Acta No. 004-217 de la sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2018, que literalmente dice: "La Junta Directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), a los quince días del mes de febrero de 2018, reunidos en el salón de Retratos de la Rectoría de esta Institución con la finalidad de emitir Resolución de adjudicación en el proceso LPN 003-INPREUNAH-2017 cuyo objeto es "Contratación de seguro contra daños y líneas aliadas, seguro de vida e invalidez para la cartera de hipotecaria del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras" razón por la cual. **CONSIDERANDO (1):** Que para garantizar la inversión que realiza el INPREUNAH a través del otorgamiento de la cartera de préstamos hipotecarios, es indispensable para el Instituto contar con un Seguro que tiene como finalidad la indemnización de personas que aparecen como asegurados, para cubrir los posibles daños que puedan ocasionarse a futuro por determinadas causas. **CONSIDERANDO (2):** Que la Gerencia de Prestamos y Seguros en fecha 31 de octubre de 2017, mediante Memorándum GPYS-449-2017 envió a la Gerencia Administrativa las especificaciones técnicas para la contratación de 2017 para la Contratación de Seguros contra Daños y Líneas Aliadas y Seguros de Vida e Invalidez para Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GES No.901/-21-11-2016, contenida en la Circular No. 046/2016, establece en el artículo 9) de las Normas para la Contratación de Seguros por parte de las Instituciones Supervisadas que realizan Operaciones Crediticias, las condiciones mínimas que deben tomar en consideración las instituciones supervisadas, para la contratación de dichos seguros, debiendo cerciorarse que los inmuebles asegurados mantengan las coberturas adecuadas a los riesgos que están expuestas de conformidad a políticas y procedimientos prudentiales de gestión de riesgo del crédito, bajo las disposiciones contenidas en la póliza y a dichas normas. **CONSIDERANDO (4):** Que en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio fiscal 2017 del INPREUNAH, tenía contemplado realizar la Licitación Pública Nacional NO.003-2017 para la Contratación de Seguros contra Daños y Líneas Aliadas y Seguros de Vida e Invalidez para Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH, que cita el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, indicando que la contratación se encuentra en los montos estipulados en el Artículo número 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigente, numeral 2). **CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Interventora mediante Resolución **No. 09/20-12-2017**, punto No. 11 del Acta No. 58 de la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, aprobó las bases de Licitación Pública Nacional LPN No.003-2017 para la Contratación de Seguros contra Daños y Líneas Aliadas y Seguros de Vida e Invalidez para Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH. **CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad a la norma contenida en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado en relación con el artículo 125 de su Reglamento, se procedió a conformar la Comisión Evaluadora, integrada por un representante de la Gerencia Administrativa, Jefatura del Área Legal, Gerencia Financiera y de Proyectos, Gerente de Préstamos y Seguros y la Oficial de Compras y Contrataciones, según consta en el Memorando de la Dirección Especialista No. DE-002-2018 de fecha 29 de enero 2018. Acompañó en el proceso de Evaluación, el Doctor René Thompson, miembro de la Junta Directiva del INPREUNAH. **CONSIDERANDO (7):** Que una vez extendidas las invitaciones correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se procedió a la



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

RESOLUCION INPREUNAH JU-U1/15-U2-2018
PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332
Apartado Postal No. 3676

apertura de las ofertas el día y hora señalados por los Pliegos de Condiciones y los anuncios correspondientes siendo las 10:15 a.m del día 30 de Enero de 2018. Todo lo cual consta en el acta de apertura de ofertas correspondiente, la cual es contentiva del recibo de las ofertas siguientes:

Lote A			Lote B		
Daños y Líneas Aliadas			Vida e Invalidez		
Compañía Aseguradora	Prima Anual	Tasa por Millar	Compañía Aseguradora	Prima Anual	Tasa por Millar
Ficohsa Seguros	L.1,644,503.14	1.80	Ficohsa Seguros	L.2,375,208.29	2.90
Mapfre Seguros	L.1,461,836.12	1.60	Mapfre Seguros	L.3,317,252.10	4.05
Seguros Atlántida	L.1,096,502.08	1.38	Seguros Atlántida	L.2,621,143.63	3.20

CONSIDERANDO (8): Que según manifiesta el Acta de Recomendación, los miembros de dicho Comité procedieron a revisar las ofertas técnicas presentadas por los oferentes de cuyo análisis se desprende la recomendación siguiente: "Que por cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en los pliegos de **Licitación 003-INPREUNAH-2017**, haber presentado toda la documentación legal solicitada y habiendo verificado la información financiera presentada, se adjudique: **Lote A "Seguro Contra Daños y Líneas Aliadas para la Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH"** a la Compañía Aseguradora Seguros Atlántida, por un valor de L.1,096,52.08 (**UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS**), a una tasa de 1.38 millar. **Lote B. "Seguro de Vida e Invalidez para la Cartera de Préstamos Hipotecarios"**, a la Compañía Aseguradora Seguros Atlántida, por un valor de L.2,621,143.63 (**DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS**), a una tasa de 3.20 por millar, ya que la oferta de Seguros FHCOSA fue desestimada por no haber subsanado en tiempo y forma, según lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ocupando el segundo lugar la compañía Mapfre Seguros ofertando un monto de L.3,317,252.10. **CONSIDERANDO (9):** Que de conformidad con la norma jurídica contenida en los artículos; 12 párrafo primero y artículo 11 numeral 2 inciso a) de la Ley de Contratación del Estado en relación con el artículo 20 literal a) de su Reglamento los contratos de mayor cuantía serán adjudicados por las Juntas Directivas de las Instituciones Descentralizadas. **POR TANTO.-** La Junta Directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) con fundamento en los artículos: 321 de la Constitución de la Republica. Artículos: 1, 11, 12, 15, 20, 33, 47, 50, 51, 57 y 99 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 20 literal a), 28, 29, 30, 35, 53, 57, 110, 117, 125. 127 párrafo segundo, 131, 132, 135 y 136, literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como la norma contenida en los Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 84, 87, 88, 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 15 de febrero de 2018 por mayoría de votos, **RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar la Contratación correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional No. 003-INPREUNAH-2017,



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

RESOLUCION INPREUNAH JD-01/15-UZ-2018

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332
Apartado Postal No. 3676

para la contratación de Seguros contra Daños y Líneas Aliadas y Seguros de Vida e Invalidez para Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH de la siguiente manera: **Lote A "Seguro Contra Daños y Líneas Aliadas para la Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH"** a la Compañía Aseguradora Seguros Atlántida, por un valor de L.1,096,52.08 (**UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS**), a una tasa de 1.38 millar. **Lote B. "Seguro de Vida e Invalidez para la Cartera de Préstamos Hipotecarios"**, a la Compañía Aseguradora Seguros Atlántida, por un valor de L.2,621,143.63 (**DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS**), a una tasa de 3.20 por millar. **SEGUNDO:** Autorizar al Director Especialista del INPREUNAH, suscribir las correspondientes Pólizas de Seguro, que deberá ser de conformidad a las Bases de Licitación establecidos para la contratación, y previo la confirmación de la disponibilidad presupuestaria de conformidad a lo establecido en la Ley. **TERCERO:** Notificar en legal y debida forma a los interesados la presente Resolución haciéndoles saber que contra esta únicamente procede el recurso de reposición ante este mismo órgano en el término de 5 días hábiles siguientes a partir de la fecha de su notificación. **NOTIFIQUESE.-**



ALDRIN ENRIQUE LAÍNEZ CRUZ
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA